



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 151 - 2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 MAR 2022

VISTO: El Informe N° 044-2022/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 17 de marzo de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2022, en aplicación al Decreto Supremo N° 035-2022-EF.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 2 405 553 912,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, destina recursos al Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 594 138 481,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el incremento de la valorización principal que forma parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone que el incremento de la valorización principal y demás condiciones para su otorgamiento, se efectúa en dos oportunidades, en los meses de marzo y noviembre del Año Fiscal 2022, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del citado Decreto Legislativo N° 1153, para lo cual, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del señalado Decreto Legislativo, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

Que, el numeral 44.3 del artículo 44 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que para efectos de lo dispuesto en el citado artículo, se autoriza al Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos, de los Gobiernos Regionales y de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, las cuales se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 13 de marzo de 2022, en el numeral 2.1 del artículo 2 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 331 965 393,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Salud a favor de los pliegos Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio Público, Instituto Nacional Penitenciario y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal que forma parte de la compensación económica, que se otorga a los profesionales de la salud y al personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 151 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 MAR 2022

Que, conforme al detalle del **Anexo** "Transferencia de Partidas para financiar el costo diferencial para el pago de la valorización principal" del Decreto Supremo N° 035-2022-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 17'377,885.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone a los Titulares de los Pliegos habilitados y habilitadores, según corresponda, la transferencia de partidas, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 26, numeral 26.2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 02/GR.

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022", y al amparo de la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de una transferencia de partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2022 del Pliego Gobierno Regional Piura, por un monto de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 17'377,885.00)** con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

		(En Soles)
2	GASTOS PRESUPUESTALES	17'377,885.00
	GASTO CORRIENTE	17'377,885.00
	1. Personal y Obligaciones Sociales	17'377,885.00

	TOTAL EGRESOS	17'377,885.00
		=====





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 151 -2022/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 17 MAR 2022

El desagregado del Ingreso y Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestaria, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01, el mismo que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

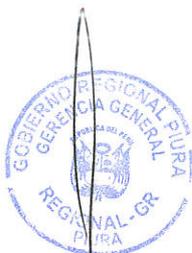
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL


17 MAR 2022

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 035-2022-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	17,377,885
GASTO CORRIENTE	17,377,885
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	17,377,885
U.E. 300 EDUCACION PIURA (0896)	21,713
GASTO CORRIENTE	21,713
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	21,713
9001 ACCIONES CENTRALES	21,713
3.999999 SIN PRODUCTO	21,713
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	21,713
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	21,713
U.E. 301 COLEGIO MILITAR "PEDRO URIZ GALLO" (0897)	12,681
GASTO CORRIENTE	12,681
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,681
9001 ACCIONES CENTRALES	12,681
3.999999 SIN PRODUCTO	12,681
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	12,681
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	12,681
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	5,181,720
GASTO CORRIENTE	5,181,720
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,181,720
9001 ACCIONES CENTRALES	5,181,720
3.999999 SIN PRODUCTO	5,181,720
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	5,181,720
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,181,720
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	4,595,380
GASTO CORRIENTE	4,595,380
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,595,380
9001 ACCIONES CENTRALES	4,595,380
3.999999 SIN PRODUCTO	4,595,380
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	4,595,380
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,595,380
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO I SULLANA (0901)	1,843,306
GASTO CORRIENTE	1,843,306
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,843,306



17 MAR 2022

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2022
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 035-2022-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/IA/OBR	
9001 ACCIONES CENTRALES	1,843,306
3.999999 SIN PRODUCTO	1,843,306
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1,843,306
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,843,306
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	3,262,752
GASTO CORRIENTE	3,262,752
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,262,752
9001 ACCIONES CENTRALES	3,262,752
3.999999 SIN PRODUCTO	3,262,752
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	3,262,752
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,262,752
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	746,868
GASTO CORRIENTE	746,868
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	746,868
9001 ACCIONES CENTRALES	746,868
3.999999 SIN PRODUCTO	746,868
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	746,868
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	746,868
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	616,310
GASTO CORRIENTE	616,310
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	616,310
9001 ACCIONES CENTRALES	616,310
3.999999 SIN PRODUCTO	616,310
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	616,310
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	616,310
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	1,097,155
GASTO CORRIENTE	1,097,155
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,097,155
9001 ACCIONES CENTRALES	1,097,155
3.999999 SIN PRODUCTO	1,097,155
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	1,097,155
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,097,155

